



Ministerio de Justicia  
Secretaría de Asuntos Registrales

Buenos Aires, 29 AGO 1996

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.R. NE 75

Registros Seccionales  
Provincia de Buenos Aires y  
Capital Federal

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la entonces Secretaría de Justicia de la Nación y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de octubre de 1987 y sus Modificaciones del 3 de octubre de 1992 y del 19 de octubre de 1995.

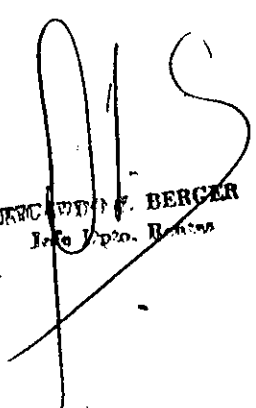
La Dirección Provincial de Rentas por Nota Nº 586 D.O. y C.G. (21 de agosto de 1996), comunica lo siguiente:

a) Impuesto de Sellos: las sumas recaudadas por este concepto se depositaran en la forma de práctica, por medio del formulario R-500.

b) Impuesto a los automotores: en este supuesto el depósito global se realizará, a través del formulario R-162, en el cual se identificará el código del impuesto (C.I. 9234).

Por lo expuesto, y a fin de efectuar correctamente los depósitos con vencimiento al día 20 de septiembre en adelante, se solicitará al Distrito de la D.P.R. correspondiente, el nuevo Form. R-162.

Saluda a Ud. muy atte.

  
BERGER  
Jefe Dpto. Rentas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

NOTA N° 586 D.O. y C.G.

La Plata, 21 de Agosto de 1996

**PARA: REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR**

**DE: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN - Dpto.  
Desarrollo de Sistemas**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de comunicarle que a fin de identificar la recaudación proveniente del Registro Nacional del Automotor, el día 30/08/96 la Dirección Provincial de Rentas enviará formularios R162, identificados con el código de impuesto 9234. Asimismo esta Dirección solicita se identifiquen de igual forma (en el efecto RENTAS y en el efecto BANCO) los formularios que el Registro posee en stock. Cabe señalar que el Banco de la Provincia de Buenos Aires dejará de recibir aquellos formularios que no se encuentren identificados con dicho código.

Con respecto a la utilización del comprobante R162, en el mismo sólo deberá rendirse el total de los pagos realizados por los contribuyentes, en concepto del Impuesto a los Automotores (R174). Las percepciones realizadas en concepto de Impuesto de Sellos deben depositarse utilizando el formulario R500.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

AFG

  
JOSE MARIA MARQUINA  
DIRECTOR  
DIRECCION de ORG y CONTROL de GESTION  
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

